Doctor:
JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO
Alcalde del Municipio de Puracé - Coconuco, Cauca

De acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se presenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 209, de la Constitución Nacional, en relación con la función administrativa, expresamente manifiesta: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Siendo el municipio según el artículo 311 de la Constitución Nacional, la entidad fundamental de la división político administrativa y que expresamente manifiesta: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de las comunidades, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia, integridad pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "…construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso de la cultura en todos los niveles de oportunidad; promover el conocimiento y expresión artística y coadyuvar en el fortalecimiento y cuidado de los usos y costumbres de los territorios de riqueza étnica y cultural, a su vez, el Gobierno Nacional, a través de la expedición de la Ley 397 de 1997 , desarrolló los artículos antes citados y dictó normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en su artículo 1° establece en uno de sus principios, que el Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana, además, el artículo 4° modificado por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

La Ley 397 de 1997, define la cultura como "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". En el mismo sentido la Ley General de la Cultura en Colombia, en su título III, Del fomento y los estímulos a la creación,

a la investigación y a la actividad artística y cultural, específicamente en el Artículo 17. Del fomento. Establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Así como en el Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; y c) Artes escénicas.

Así mismo, el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 (modifica el art. 4 de la Ley 397 de 1997), establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Entre los servicios que presta la Administración Municipal, se encuentra en materia cultural la atención, promoción y conservación de tradiciones, costumbres, festejos y expresiones artísticas como desarrollo de principios constitucionales que orientan la prestación del respeto por la cultura de la diversidad étnica tales como negros, indios, mulatos, mestizos entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del respeto hacia sus derechos y deberes como ciudadanos.

Conforme lo anterior, la administración tiene a su cargo la obligación de promover los valores y elementos cívicos y de identidad dirigidas a la comunidad en general, es por ello que la Secretaría de Planeación del municipio de Puracé - Coconuco, busca promover actividades de sano esparcimiento e integración familiar y comunitaria a través del desarrollo de las actividades culturales tradicionales en el Municipio, en las que se resalten los valores y raíces de los Puracé - Coconuco, apoyando de esta manera las manifestaciones artísticas de los habitantes del municipio, del mismo modo, promoviendo la diversidad étnica y fomentando sus usos y costumbres, para que su identidad perdure de generación en generación, para que su riqueza cultural sea objeto de reconocimiento, no solo a nivel municipal, sino departamental y nacional.

El Municipio de Puracé - Coconuco, se ha caracterizado por su aporte artístico y cultural a lo largo de su historia, aportando grandes grupos y artistas de reconocimiento a nivel local y regional, aunado a ello ha sido anfitrión de espacios de construcción cultural como encuentros nacionales de chirimías o semanas culturales que han posicionado a nuestro municipio como cuna de artistas.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Por Puracé, con el Corazón 2024-2027”, y en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y el Plan Departamental de Desarrollo del Cauca, se requiere disponer del recurso humano, físico y financiero necesario para la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de la participación comunitaria, a su vez, es un motor para la creación y el fortalecimiento de la identidad cultural y el tejido social, involucrando a las personas en la construcción de su realidad.

En este contexto, el desarrollo de las Fiestas Patronales en honor a San Miguel Arcángel, celebradas tradicionalmente en el municipio de Puracé, reviste una especial importancia, ya que esta práctica ancestral, transmitida de generación en generación, contribuye significativamente al fortalecimiento de los lazos a

través de actividades conmemorativas de carácter religioso, cultural, recreativo y deportivo, se promueve la integración de la comunidad, las familias, la participación activa de la población de las distintas veredas, y se refuerza el sentido de hermandad e identidad del territorio.

Estas festividades, que se celebran anualmente a finales del mes de septiembre y octubre, convocan la participación activa de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores del municipio, y reciben la visita de ciudadanos provenientes de distintas regiones del país. Las celebraciones son apoyadas por la Administración Municipal de Puracé y las Juntas de Acción Comunal del corregimiento de Puracé, que aportan con la presentación de agrupaciones musicales, actividades deportivas, culturales y otras expresiones artísticas, generando espacios de sano esparcimiento, convivencia y cohesión social, con el fin de fomentar la interacción pacífica y la recreación entre las personas, fortaleciendo el sentido de identidad y bienestar integral en la comunidad.

Estas acciones se alinean con los principios de equidad, inclusión, diversidad cultural y fortalecimiento del patrimonio inmaterial, contemplados en los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal, contribuyendo así al desarrollo integral de las comunidades del territorio.

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

“Colombia Potencia Mundial de la Vida”
Línea estratégica: *Cultura para la Paz y la Vida*
Metas relacionadas:

- Fomento y promoción de las **culturas locales y comunitarias**.
- **Apoyo a las expresiones culturales y tradicionales** como parte del patrimonio inmaterial del país.
- **Fortalecimiento de los procesos culturales comunitarios** en zonas rurales e indígenas.
- Impulso a **eventos culturales territoriales** que contribuyan a la cohesión social y al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL CAUCA (2024-2027)
“Cauca Incluyente, Productivo y en Paz”

Línea estratégica: *Cultura para la identidad y la reconciliación*
Metas relacionadas:

- Promover la **identidad cultural del departamento del Cauca** mediante el fortalecimiento de fiestas tradicionales y expresiones patrimoniales.
- Apoyar eventos que fomenten la **unidad comunitaria, el respeto por la diversidad étnica y cultural**.
- **Inversión en actividades culturales y deportivas** en municipios con presencia indígena y campesina, como el municipio de Puracé.
- Fortalecimiento del **turismo cultural y religioso**, especialmente en zonas con alto valor patrimonial como el municipio de Puracé.

- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PURACÉ 2024-2027

“Por Puracé, con el Corazón”
Línea estratégica: *Fortalecimiento del tejido social y cultural*
Metas específicas que cumple el proyecto:

1. **Apoyar las expresiones culturales tradicionales** como las Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel.
2. **Fomentar la participación comunitaria en eventos culturales, deportivos y religiosos** que refuercen la identidad local.
3. **Integrar a la comunidad de las veredas y corregimientos** en torno a celebraciones importantes que promuevan la unidad y la paz territorial.
4. **Promover el rescate de las tradiciones orales, artísticas y espirituales** del municipio.

5. **Vincular a niños, jóvenes y adultos** en procesos recreativos y culturales para el aprovechamiento del tiempo libre.
6. **Impulsar el turismo local** mediante el fortalecimiento de eventos religiosos y culturales.

En conclusión, este proyecto Preservar el patrimonio cultural inmaterial de Puracé, fomenta la participación ciudadana, la identidad local y la unidad comunitaria, aportar al desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Para la ejecución de las actividades culturales, recreativas y de sano esparcimiento, se requiere la contratación, mediante la modalidad que ofrezca mayores beneficios a la entidad territorial, con una persona jurídica ESAL que posea la idoneidad y experiencia en la ejecución de estas actividades; toda vez que la Administración Municipal no cuenta con el personal administrativo y operativo, para ejecutar las actividades para fortalecer las expresiones artísticas, culturales y recreativas tradicionales del municipio de Puracé - Coconuco, Cauca.

Por lo tanto se justifica adelantar un proceso competitivo el cual tendrá por objeto **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de las actividades culturales, recreativas y deportivas en el marco de las Fiestas Patronales de Puracé 'San Miguel Arcángel 2025"**

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PURACÉ 'SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2025.

El objeto antes mencionado está clasificado de la siguiente manera

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111623	Servicios temporales de compras y logística
2	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales.
3	94131504	Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo
4	80141607	Gestión de eventos

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

I. Promocionar y apoyar estos importantes eventos que hace parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

II. Promover eventos donde se cree una dinamización volátil de la economía del municipio, dando espacios para que para que la comunidad en general, muestren y participen en las actividades.

III. Promocionar a los grupos participantes en el evento, a través de los medios masivos de información, comunicación.

IV. Resaltar los valores humanos vivos dedicados al rescate y proyección de la riqueza cultural en el municipio de Puracé - Coconuco,.

V. Contribuir a la organización, sistematización y aprovechamiento de la memoria histórica y cultural de las comunidades.

VI. Promocionar y fortalecer de la identidad cultural, el turismo y las costumbres típicas de los indígenas y campesinos del Municipio.

VII. Consolidar un espacio permanente de diálogo cultural a través de presentaciones de música tradicional del municipio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Pago de impuestos a Sayco y Acinpro, según repertorio musical de cada uno de los grupos u artistas principales del evento	1	GLOBAL
2	Sonido Profesional para 1 día: Sonido Profesional : • Rider Tecnico • 20 Linea Array dobles activas. • 10 bajos Martín. • Truck línea array y luces. • 16 pares led con DMX. • 10 cabezas móviles. • 6 laser. • 2 camaras de humo. • 12 monitores de tarima y respectivos bajos. • Consola midax X38. • Consola Yamaha. • MJ 32. • Equipo Harthe -HD 75. • Microfonería Shur • Micrófono inalambrico shur 2#. • Micrófono shur BETA 58. • Micrófono shur BETA 57. • Kid de batería takstar de 7 piezas TA – 8225. • Meduzas de 8 canales proel. • 2 lanzas llamas. • 2 Ventury. • 1 Crioyect. • 4 Sparkular. 20 bases de microfono proel y pantalla.	1	GLOBAL
3	DJ animador para la amenización del evento incluido show de "hora loca"	1	UNIDAD
4	Presentacion de la orquesta de Salsa "LA BANDA MAS"	1	UNIDAD
5	Presentación de la orquesta de cumbia "SAMYOS BROTHERS"	1	UNIDAD
6	Presentación del cantante de musica popular GENCY RAMIREZ	1	UNIDAD
7	Presentación de la orquesta tropical "KENABELE ORQUESTA"	1	UNIDAD
8	Alquiler De Sillas , Características: Las sillas deben tener un peso de 2,11 kilos, un ancho de 46 cm, un alto de 87,5 cm y un largo de 52,5 y/o Silla Butaco Plastico Con Características: Las sillas deben tener un peso de 1,11 kilos, un ancho de 25 cm, un alto de 45 cm,un largo de 25 y un diametro de 25 cm y con una resistencia de hasta 100 kl, totalmente desinfectadas y puestas en el lugar donde se realiza el evento	150	UNIDAD
9	Alquiler de Mesas tipo rimax o metalicas desinfectadas y puestas en el lugar donde se realiza el evento, por dos días.	30	UNIDAD
10	Cuadrangulares de futbol masculino y femenino incluidas las finales, 16 partidos de ambas categorias, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto de cada categoría	1	GLOBAL
11	Cuadrangulares de futbol veteranos incluidas las finales, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto.	1	GLOBAL
13	Cuadrangulares de futbolito masculino y femenino incluidas las finales, 16 partidos de ambas categorias, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto de cada categoría	1	GLOBAL
14	Campeonato de Microfutbol, se premiaran a todos los participantes en el evento, incluyen arbitraje, incentivos y premiaciones)	1	GLOBAL

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La naturaleza del objeto del proceso y la ejecución del mismo, no requiere ninguna clase de autorización, permiso o licencia. Sin embargo, el municipio se compromete a realizar los trámites y pago ante SAYCO Y ACIMPRO.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Municipio suscribirá un convenio de asociación de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

a) Ejecutar los recursos para las actividades que contienen el alcance del objeto.
b) Rendir los informes que el municipio solicite en el marco de la supervisión.
c) El desarrollo del objeto del convenio deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría Planeación del Municipio de Puracé - Coconuco, (Cauca).
d) Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del convenio, de acuerdo a los estudios previos.
e) Realizar el aporte económico de conformidad con su propuesta.
f) Poner a disposición del Municipio toda la capacidad técnica, administrativa, financiera y de personal para el desarrollo del objeto convenio.
g) Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el municipio.

DEL MUNICIPIO

a) Cancelar a la Entidad sin ánimo de lucro la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de transferencia de los recursos.
b) Realizar la supervisión del convenio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el municipio de Puracé - Coconuco,

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio hasta el 14 de octubre de 2025.

2.9. SUPERVISOR DEL CONVENIO

La supervisión del convenio estará a cargo del Secretario de Planeación o quien el señor alcalde designe, los funcionarios tendrán las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. Y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, así como las demás normas, que modifiquen, aclaren y complementen.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Municipio requiere la modalidad de selección objetiva, con base en el siguiente contenido normativo:

"Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

"El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un CONVENIO conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. "

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o Convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Para la interpretación del Decreto 092 de 2017 y considerando la guía expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Documentos del Proceso: Son
(a) Los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación;
(b) Los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;
(c) La explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo;
(d) Las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;
(e) Los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;
(f) El CONVENIO y sus modificaciones;
(g) Los sub Convenios que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del CONVENIO que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo;
(h) Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro;
(i) Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Los ministerios, departamentos administrativos, y demás instituciones que hacen parte del gobierno nacional, los departamentos, el distrito capital, los distritos y municipios, las demás entidades territoriales creadas o autorizadas por la ley, acuerdo u ordenanza, que hacen parte de los gobiernos departamentales, distritales y municipales. Esta expresión incluye a las entidades que hacen parte de la

rama legislativa y judicial, a los organismos autónomos y de control respecto del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal para entregar a una entidad privada sin ánimo de lucro la ejecución de un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo sin que el CONVENIO sea conmutativo.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro en virtud de un CONVENIO no conmutativo.

Sistema de Compra Pública: El Sistema de Compra Pública es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz***, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*** Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos, en términos de Palacio Rudas, y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana, en términos de Lleras de la Fuente y otros. El campo científico mencionado en la cita de Lleras de la Fuente y otros no está incluido en el Decreto 092 de 2017 puesto que hay una regulación propia del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto.
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del CONVENIO.
El CONVENIO suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el CONVENIO es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los Convenios suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de Convenios puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso la

Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes y servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por el estatuto general de contratación pública y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

Por el contrario, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del CONVENIO. La expresión “instrucciones precisas” no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención disminuyendo sus costos y Riesgos, situación que la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar.

En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las entidades sin ánimo de lucro es el CONVENIO sin especificar una tipología específica para el negocio jurídico. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa.

Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las ***manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana***;
b. Que el CONVENIO no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del CONVENIO; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada CONVENIO en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Buen manejo de recursos

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para esta contratación se cuenta con la suma de Valor total: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($189.420.000) MC/TE. El valor estimado del futuro contrato a suscribir, se encuentra apropiado en el presupuesto de la presente vigencia fiscal (2025), y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 486 del 01 de octubre de 2025, debidamente firmado por la Secretaria de Hacienda, el cual hace parte integral del presente estudio.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNIT	VR TOTAL
1	Pago de impuestos a Sayco y Acinpro, según repertorio musical de cada uno de los grupos u artistas principales del evento	1	GLOBAL	$ 9.000.000	$ 9.000.000

2	Sonido Profesional para 1 día: Sonido Profesional : • Rider Tecnico • 20 Linea Array dobles activas. • 10 bajos Martín. • Truck línea array y luces. • 16 pares led con DMX. • 10 cabezas móviles. • 6 laser. • 2 camaras de humo. • 12 monitores de tarima y respectivos bajos. • Consola midax X38. • Consola Yamaha. • MJ 32. • Equipo Harthe -HD 75. • Microfonería Shur • Micrófono inalambrico shur 2#. • Micrófono shur BETA 58. • Micrófono shur BETA 57. • Kid de batería takstar de 7 piezas TA – 8225. • Meduzas de 8 canales proel. • 2 lanzas llamas. • 2 Ventury. • 1 Crioyect. • 4 Sparkular. 20 bases de microfono proel y pantalla.	1	GLOBAL	$ 22.000.000	$ 22.000.000
3	DJ animador para la amenización del evento incluido show de "hora loca"	1	UNIDAD	$ 2.000.000	$ 2.000.000
4	Presentacion de la orquesta de Salsa "LA BANDA MAS"	1	UNIDAD	$ 30.000.000	$ 30.000.000
5	Presentación de la orquesta de cumbia "SAMYOS BROTHERS"	1	UNIDAD	$ 36.000.000	$ 36.000.000
6	Presentación del cantante de musica popular GENCY RAMIREZ	1	UNIDAD	$ 45.000.000	$ 45.000.000
7	Presentación de la orquesta tropical "KENABELE ORQUESTA"	1	UNIDAD	$ 25.000.000	$ 25.000.000
8	Alquiler De Sillas , Características: Las sillas deben tener un peso de 2,11 kilos, un ancho de 46 cm, un alto de 87,5 cm y un largo de 52,5 y/o Silla Butaco Plastico Con Características: Las sillas deben tener un peso de 1,11 kilos, un ancho de 25 cm, un alto de 45 cm,un largo de 25 y un diametro de 25 cm y con una resistencia de hasta 100 kl, totalmente desinfectadas y puestas en el lugar donde se realiza el evento	150	UNIDAD	$ 2.000	$ 300.000
9	Alquiler de Mesas tipo rimax o metalicas desinfectadas y puestas en el lugar donde se realiza el evento, por dos días.	30	UNIDAD	$ 4.000	$ 120.000
10	Cuadrangulares de futbol masculino y femenino incluidas las finales, 16 partidos de ambas categorias, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto de cada categoría	1	GLOBAL	$ 6.600.000	$ 6.600.000

11	Cuadrangulares de futbol veteranos incluidas las finales, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto.	1	GLOBAL	$ 3.400.000	$ 3.400.000
13	Cuadrangulares de futbolito masculino y femenino incluidas las finales, 16 partidos de ambas categorias, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto de cada categoría	1	GLOBAL	$ 6.600.000	$ 6.600.000
14	Campeonato de Microfutbol, se premiaran a todos los participantes en el evento, incluyen arbitraje, incentivos y premiaciones)	1	GLOBAL	$ 3.400.000	$ 3.400.000
TOTAL					**$ 189.420.000**

FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: El municipio realizará la transferencia de los recursos de la siguiente forma: El Municipio de Puracé - Coconuco, Cauca efectuará el pago del convenio de la siguiente manera 1). - Un primer desembolso, en calidad de pago anticipado de conformidad a los montos disponibles por la entidad sin que los mismos excedan el 50% del valor del convenio aportado por la entidad, previa solicitud y entrega de la certificación bancaria donde será consignado el valor del pago anticipado, la aprobación de este deberá ser impartida por los supervisores del convenio. 2).- Un segundo pago de hasta el 40% del valor del aporte de la entidad una vez finalizado el evento y presentado certificado parcial de cumplimiento emitido por los supervisores del convenio, 3) El valor restante será entregado una vez presentado el informe definitivo de actividades, recibido a satisfacción emitido por los supervisores y la firma de la liquidación del convenio junto con la acreditación de pago de seguridad social y presentación de los documentos soportes por parte de la ESAL.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES Capacidad

Jurídica (Cumple/No cumple)

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

a. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y cuya creación supere 5 años de constitución.

Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
d. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.
e. Certificado de antecedentes judiciales. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
f. Certificado de no estar reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
g. Certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ley 2097 de 2021.

h. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

i. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

j. **ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

La ESAL oferente deberá aportar los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2023, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 34 y subsiguientes de la ley 222 de 1995.

k. **REGISTRO EN EL SECOP II**

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

l. **Antigüedad (Cumple / No cumple)**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que tenga como mínimo cinco (05) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

m. **Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo (Cumple / No Cumple).**

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.

n. **Capacidad del personal de la ESAL (Cumple / No Cumple).**

La ESAL deberá aporta certificación que contenga la relación del personal ya sea vinculado o por medio de convenio si los tiene, donde se indique la fecha de ingreso, salario y cargo. Además, indicar cuál de este personal se designará para la ejecución del presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal o Director Ejecutivo de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto**.**

o. **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL**

La entidad sin ánimo de lucro, deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos. Con asiento en el Departamento del Cauca.

p. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE PURACÉ - COCONUCO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Para lo cual se debe remitir:

- ✓ Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise
- ✓ Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- ✓ Los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

q. **Experiencia (Cumple / No Cumple).**

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos ejecutados para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende realizar el Municipio.

Para certificarla debe aportar la relación de un (1) contrato o convenio (además de copia del contrato deberá presentar acta de liquidación o certificación de cumplimiento), cuyo valor total sea igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto del presente proceso expresado en smmlv de la fecha en que se suscribió y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico de eventos culturales.

r. **Capacidad Financiera (Cumple /No cumple)**

Índice de liquidez

IL = Activo corriente / Pasivo corriente

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. Se establece como parámetro un IL mayor o igual a 5

Índice de endeudamiento

IE = Pasivo total / Activo total

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. Este indicador se establece que será menor o igual al 0.20.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón financiera que refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

RCI = **utilidad operacional /gastos de intereses:**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,25

5.2 Evaluación de las propuestas

5.2.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTOR	**PUNTAJE**
1.FACTOR ECONOMICO	10 PUNTOS
2.FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL	40 PUNTOS
3. INFRAESTRUCTURA	40 PUNTOS
4.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

5.2.1.1. FACTOR ECONÓMICO: 10 Puntos (Anexo No. 5)

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Aporte en dinero igual o mayor del 30%	**10 puntos**
Aporte en dinero entre el 15,1% y el 29%	**8 puntos**
Aporte en dinero del 10,1% al 15%	**3 puntos**

Para que el ofrecimiento sea ponderable, deberá allegar certificado bancario o extracto donde se evidencie que cuenta con saldo suficiente para realizar el aporte económico al proyecto y aportar un certificado por contador y representante legal donde bajo la gravedad de juramento indiquen que el valor propuesto como aporte de la ESAL será destinado al cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1.2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia superior a 3 convenios o contratos, cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior a los 266 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades artísticas o culturales.	**10**
2	Experiencia con 2 convenios o contratos, cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior a los 266 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades artísticas o culturales.	**20**
3	Experiencia con 1 convenio o contrato, cuyo valor, sea igual o superior a los 266 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades artísticas o culturales.	**40**

Los convenios o contratos deberán haber sido ejecutados en los dos últimos años 2024 – 2025, Los contratos o convenios que acrediten la experiencia no podrán ser incluidos también para la acreditación del factor experiencia. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo; por el contrario, comprobar que el proponente falta a la verdad, contrario a su declaración será CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PUNTAJE POR INFRAESTRUCTURA

SEDE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	40 PUNTOS

Para acreditar y poder otorgar el puntaje en su integridad se deberá allegar:

- Contrato de Arrendamiento (Si es del caso)
- Folio de matrícula inmobiliaria del bien donde funciona la sede.
- Registro fotográfico de la sede.
- Certificación de representante legal donde exprese la ubicación y permanencia en la sede.

5.2.1. 4. COMPONENTE NACIONAL LEY 816 DE 2003.

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el articulo 2º de la Ley 816 de 2003, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de lo anterior el proponente señalara que el porcentaje de personal de origen nacional contratara para la ejecución del contrato, por lo cual se asignara el siguiente puntaje:

PORCENTAJE DE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE
100%	**10 PUNTOS**
ENTRE EL 50% Y EL 99%	**5 PUNTOS**
MENOR AL 50%	**0 PUNTOS**

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, según la ley 2069 del 31 diciembre de 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

    Se realizará un sorteo en audiencia pública, el día y hora fijada por el Municipio con anterioridad y debidamente comunicada a los proponentes mediante un aviso que será publicado en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP).

Se realizará en la Alcaldía Municipal de Puracé - Coconuco, Cauca, con la presencia de los proponentes empatados, mediante el sistema de balotas en el cual se colocarán tantas balotas como proponentes empatados haya, en una bolsa de tela negra y éstas estarán numeradas de acuerdo al número de proponentes empatados

5.3 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONVENIO

Para la ejecución del convenio, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el conveniente deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y de sus adicciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales.

- **Devolución del pago anticipado**: Por un monto equivalente a la suma entregada por este concepto, por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.

- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio** por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor. Debe estar vigente hasta la liquidación del convenio.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL: El Asociado deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Tomador: Asociado
Asegurados: El Municipio de Puracé - Coconuco,.
Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Puracé - Coconuco,.
Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Vigencia: Plazo de ejecución del convenio

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 2o de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Constitución Política artículo 70 (…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la

identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 355 de la C.N., el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Según el decreto 092 de 2017 y en virtud de la guía de contratación expedida por la Agencia Nacional de Compras COLOMBIA COMPRA EFICIENTE las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro cuando:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.
- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato
- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Las situaciones anteriormente expuestas por el decreto 092 de 2017 se encuentran acreditadas en la descripción de la necesidad del presente estudio de conveniencia y oportunidad

De acuerdo con el artículo 4 del decreto 092 de 2017 la selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde la prestación de servicios de actividades logísticas culturales o deportivas, que solo pueden desarrollar determinadas personas. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

7. ANALISIS DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 092-2017

El objeto del convenio se encuentra estipulado taxativamente en el objeto social de la ESAL	Se observa en los Certificados de existencia de cada ESAL que se presenten en el proceso
A cuál de estos sectores pertenece: ***Promover derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta.** ***Derecho de las minorías** ***Derecho a la Paz** ***Actividades Culturales, artísticas, deportivas** ***Promoción de diversidad Étnica.**	Promover y apoyar actividades culturales
Los servicios programas o proyectos solo pueden ser desarrollados por ESAL	Si
Es la única ESAL que puede desarrollar el objeto del convenio. ¿O Puede existir otras que	Por tratarse de un una prestación de servicios y

puedan hacerlo en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia?	teniendo en cuenta el objeto contractual se prefiere la oferta de una ESAL , ya que la entidad con sus aportes no alcanza la extensión que se
Nombre de la ESAL con la que se pretende celebrar el convenio	Será Objeto de Convocatoria a ESAL
Identificación	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Representante Legal	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Identificación	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Miembros de la Junta Directiva con su identidad	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Tipo de ESAL	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Entidad que vigila la ESAL	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Años de constituida. Experiencia General	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Experiencia en convenios u objetos similares. (FAVOR DETALLAR)	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Relacione el equipo técnico, profesional, administrativo y logístico con que cuenta la ESAL para ejecutar el convenio	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Estados financieros al cierre de la última vigencia fiscal suscrito por el revisor fiscal si hay lugar o en su defecto por el contador y representante	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
Patrimonio mayor al valor Total al presupuesto del municipio	INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL
La ESAL se encuentra inscrita al SECOP II	DEBE INFORMACION DEBE SER DILIGENCIADA POR LA ESAL

9. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES: El presente Proceso no se encuentra bajo los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y otros países de la Región Andina.

10. MATRIZ DE RIESGO El riesgo del presente convenio está dado principalmente por el incumplimiento de las actividades a realizar según las fechas programadas en el cronograma establecido.

CLASE	TIPIFICACION	GRADO DE OCURRENCIA	VALORACION O INTENSIDA DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME
Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del convenio	Bajo	Tolerable	Asociado
Administrativo	Demoras en la orden inicio, debido a que contratista no aporta garantía de cumplimiento	Bajo	Tolerable	Asociado
Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Bajo	Tolerable	Entidad Asociado
Administrativo	Incumplimiento en el manejo de los recursos o destinación no especificada de los mismos	Medio	Alto	Contratista

Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Bajo	Tolerable	Entidad Asociado
Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el convenio en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte del supervisor del convenio	Bajo	Tolerable	Entidad Asociado
Administrativo	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Medio	Moderado	Asociado
Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Bajo	Tolerable	Asociado
Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Medio	Tolerable	Contratista y la entidad Asociada
Legal	Que el contratista aporte documentos falsos o carentes de validez legal y que no se puedan verificar fácilmente por la entidad contratante	Alto	Alto	Asociado

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causal de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del convenio, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

12. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

Procesos adelantados anteriormente por la Administración:

NUMERO DE CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	VALOR DEL CONVENIO
PCS-001-2019	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR Y POTENCIALIZAR LA COOPERACION, ASISTENCIA Y COLABORACION EN EL IMPULSO Y APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA CULTURAL, RECREATIVA, SOCIOECONOMICA Y DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PURACÉ - COCONUCO,, CAUCA	$553.309.000
CONVENIO DE ASOCIACION No.205 - 2022	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA FERIA DE VERANO POR LA INTERCULTURALIDAD AGROPECUARIA, Y LOS SABERES EN PURACÉ - COCONUCO, CAUCA EN EL AÑO 2022.	$343.468.125

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 260- 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE: MUESTRAS ARTÍSTICAS, CULTURALES EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CAQUIONA, CORREGIMIENTOS DE LA HERRADURA, TABLON, LA HONDA, ASI COMO LA REALIZACION DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS PARA LOS DIFERENTES ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS DISCIPLINAS (FUTBOL, FUTBOL DE SALÓN) EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS DEL MUNCIPIO	$ 131.670.000,00
CONVENIO 011-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 13 Y 14 DE ENERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ - COCONUCO, CAUCA.	$320.050.000

Al revisar en el SECOP procesos de celebrados anteriormente por otros municipios en la presente vigencia relacionados con el objeto de la actividad que el municipio pretende contratar, se encontró información a fin:

N° PROCESO	AÑO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
CCA-ESAL-001-2024	2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE VERANO VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPO DE SOTARA, ENMARCADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	$323.010.957	ALCALDIA DE SOTARA
ESAL-001-2024	2024	CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACIÓN DEL 56° FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO - FERIAS Y FIESTAS Y 18° FESTIVAL DE COMPARSAS AMBIENTALES LA SIERRA DEL AGUA VIVA	$318.875.000	MUNICIPIO DE ALBAN
RE 003-2024	2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO, DE LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACION SOCIAL PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE EN EL MARCO XII REINADO DEPARTAMENTAL DEL TURISMO	$859.720.000	ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE
004-CONVA-2024	2024	UNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR, FORTALECER Y FINANCIAR EL ENCUENTRO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA XIX FERIA GANADERA, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICA Y EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B "EXPOCAMPO LA MONTAÑITA 2024" A FIN DE REACTIVAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	$152.000.000	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA
AMP-CNV-CA-004-2024	2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACION, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION ARTISTICA, CULTURAL, AGROPECUARIA Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y VIRGEN DE LA SALUD, EN EL MUNICIPIO DE PANQUEBA VIGENCIA 2024	$120.000.000	MUNICIPIO DE PANQUEBA
PC-012-2024	2024	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN CIVICO CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR	$189.228.000	MUNICIPIO DE BECERRIL

13. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para determinar quiénes ofertan este tipo de bienes, el municipio de Puracé - Coconuco,, después de analizar los diferentes procesos adelantados por la administración en vigencias anteriores, ha podido determinar a personas jurídicas sin ánimo de lucro ubicadas en el departamento del Cauca.

La administración adelantó un estudio de mercado que permitió conocer los valores unitarios los cuales sirvieron de insumo para la elaboración del presupuesto oficial.

No es procedente entrar a realizar un análisis financiero de los posibles oferentes en atención a la cuantía del presente proceso y a la forma de pago que la entidad ha establecido.

Al revisar el comportamiento histórico de los procesos adelantados por la administración encontramos que, por tratarse de elementos nacionales, el precio de los mismos ha variado de conformidad con el IPC.

14. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para efectos de analizar la demanda, es preciso anotar que la administración para adquirir esta clase de productos, en razón a su presupuesto, ha realizado en vigencias anteriores procesos, pactándose un solo pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Sin embargo, la entidad considera que, con el ánimo de generar mayor garantía al momento de ejecutar las actividades del convenio, es pertinente modificar la forma de pago, otorgando un pago anticipado, el cual será invertido en la realización o ejecución del convenio.

Cabe anotar que, por la forma de pago anteriormente descrita, la administración no ha requerido hacer efectivas las garantías ni declarar siniestro alguno. Los elementos objeto del presente proceso son de común utilización tanto en las entidades estatales, como en el sector privado.

15. DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

Por tratarse de un convenio de asociación, la entidad en el estudio previo y convocatoria establecerá las especificaciones técnicas del servicio buscando que las mismas satisfagan la necesidad del ente territorial.

Atentamente,

Para constancia se firma en el municipio de Puracé-Coconuco – Cauca a los 03 días del mes de octubre de 2025.

CRISTIAN DAVID ZEMANATE CHAVEZ
Secretario de Planeación

Proyecto Aspectos Jurídicos: Diana Katherin Cerón Chilito- Asesora Jurídica
Reviso Aspectos Jurídicos: Luis Enrique Montilla Buitrago- Asesor Jurídico Externo
Aprobó y reviso aspectos técnicos: Cristian David Zemanate Chavez - Secretaria de Planeación.

Reviso el componente jurídico: Luis Enrique Montilla Buitrago – Asesor externo de Contratación.